

Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Alejandro pardo <alejandro.pardo@solucionemos.com.co>
Enviado el: miércoles, 8 de noviembre de 2023 4:58 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: info@constructorajlca.com
Asunto: Exp. No. 11001 40 03 001 2023-00349 00 // CONTESTACION DE DEMANDA Y FORMULACION DE EXCEPCIONES //Proceso Verbal de JAIME RIVERA Y NUVIA ZORRO DE RIVERA contra CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y CIA SAS
Datos adjuntos: 2.- Contestación demanda y excepciones.pdf; 3.- Certificado de existencia.pdf; 4.- Acta de entrega.pdf

¡FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO AL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO!!

Respetados señores:

Cordial saludo, estando dentro del término legal y haciendo uso de las tecnologías de la información en archivos adjunto me permito allegar a su despacho escrito de contestación de demanda, formulación de excepciones y pruebas que a continuación se relaciona:

- 1.- pdf. Contestación demanda, formulación de excepciones y anexos 689KB
2. CERTIFICADO 164 kb
- 3 ACTA DE ENTREGA 1285 kb

Cordialmente

ALEJANDRO PARDO RUBIO

Abogado

C.C. No. 79.912.845 de Bogotá

T.P. No. 144.442 del C.S. de la J.

Cel 311-2637461

CALLE 96 No. 12-65 Of. 509

alejandro.pardo@solucionemos.com.co

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref: Proceso Verbal de **JAIME RIVERA Y NUVIA ZORRO DE RIVERA** contra **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y CIA SAS**

Exp. No. 11001 40 03 001 2023-**00349** 00

ALEJANDRO PARDO RUBIO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.912.845** de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 144.442 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Representante legal para asuntos judiciales de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y CIA SAS**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Identificada con el Nit. 830.091.357-4, según consta en el certificado de existencia y representación legal, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a proponer excepciones de mérito y contestar la demanda formulada ante su despacho por los señores JAIME RIVERA Y NUVIA ZORRO DE RIVERA quienes actúan en nombre propio a través de apoderado judicial, en los siguientes términos:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Con miras a brindar verdaderos elementos de juicio al Señor Juez para adoptar la decisión de fondo me permito pronunciarme sobre los:

HECHOS

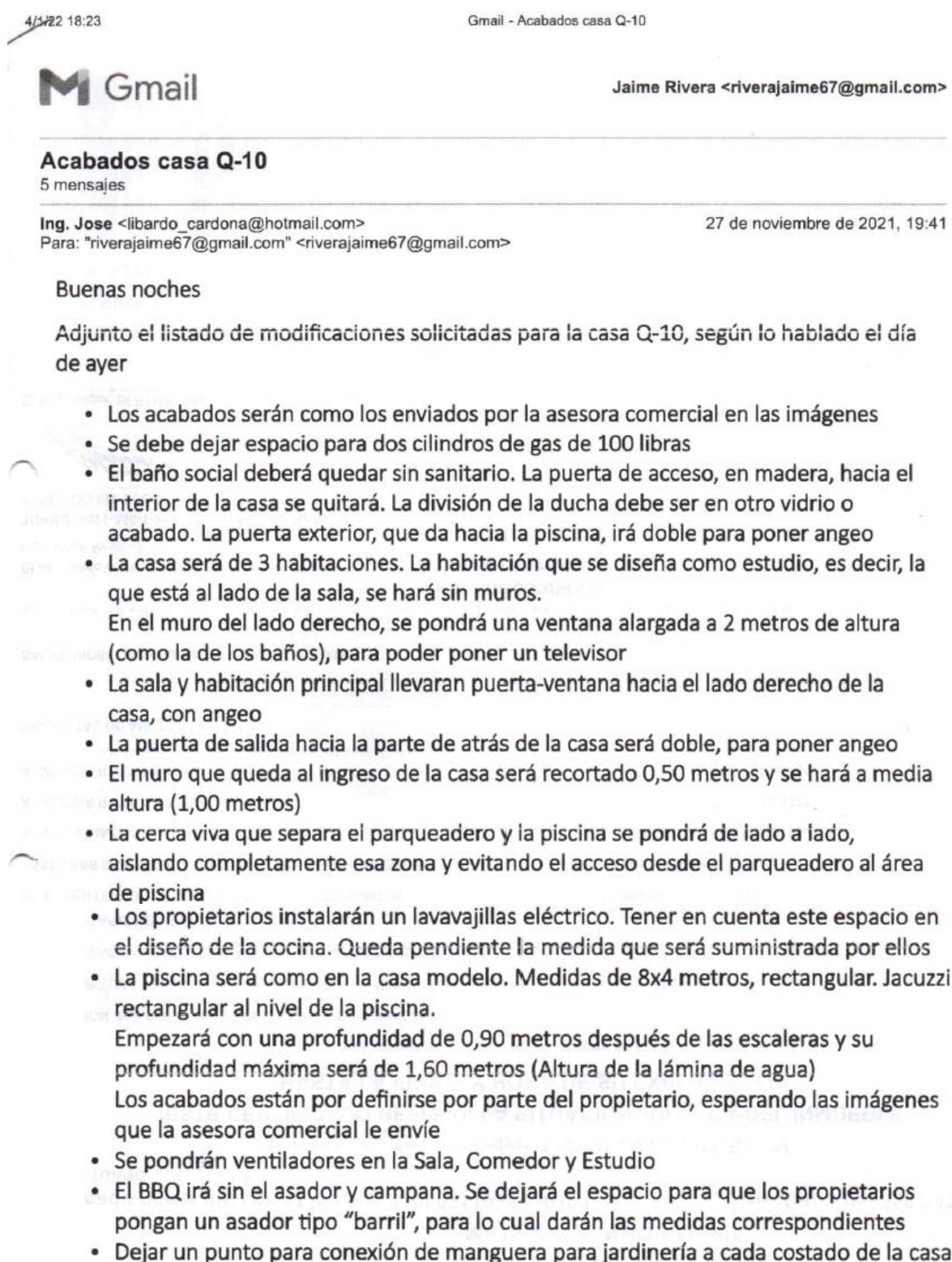
Frente al hecho primero.- Es cierto, en efecto mediante documento privado de fe fecha 24 de noviembre de 2021 se celebró entre las partes el contrato de promesa de compraventa del inmueble descrito en este hecho.

Frente al hecho segundo.- Es cierto, El precio fijado en el contrato de promesa de compraventa fue de \$635.000.000, Los cuales el prometiende comprador pago totalmente.

Frente al hecho tercero.- Es cierto, en el contrato de promesa de compraventa inicialmente se pactó como fecha de entrega el 28 de Febrero de 2022.

Frente al hecho cuarto.- Es cierto, la fecha 28 de febrero de 2021 fue consignada en la promesa de compraventa por un error mecanográfico involuntario, correspondiendo al 28 de febrero del año 2022

Frente al hecho quinto, sexto y séptimo.- Lo narrado en estos hecho es cierto hubo lugar a firmar tres (3) otro si, aplazando la entrega del inmueble para para el 25 de marzo, 12 de abril y 28 de abril de 2022, no obstante, no es cierto que estas demoras en la entrega hayan sido por causa imputable a la constructora como lo pretenden hacer ver los demandantes, los mencionados aplazamientos obedecieron a las modificaciones estructurales y de acabados solicitados por el comprador señor JAIME RIVERA conforme se evidencia en los mensajes electrónicos enviados entre las partes:



Jaime Rivera <riverajaime67@gmail.com>

17 de diciembre de 2021, 10:39

Para: "Ing. Jose" <libardo_cardona@hotmail.com>

CC: "MAURICIO RIVERA Z." <mriverazo74@gmail.com>, LUIS HERNANDO MOJICA CARRILLO <mojicaluish@gmail.com>, Jaime Rivera <riverajaime67@gmail.com>

Ing. Jose: Se me olvido ratificar que el baño de la habitación que se habilita como estudio debe mantenerse y adecuarlo a su nuevo uso de servicio como baño auxiliar con: ducha, tasa y lavamanos de visitantes. El teléfono para cuadrar las visitas es el suyo????

gracias,

jaime rivera

TIERRA LINDA CONDOMINIO CAMPESTRE

Modificaciones

Espacio para dos cilindros de 100 libras

Baño social: sin sanitario y mejora en ducha (vidrio)

Puertas con angeo: salida piscina

Salida a jardin

Puerta-ventana sala

Puerta-ventana alcoba principal

Ventana baños

Ventana pequena cocina

Cuarta alcoba: estudio, con ventana superior y pared para televisor

Quinto baño: quedara habilitado para ser el social completo

Puerta-ventana en: sala y alcobra principal

Muro de ingreso a casa: recortar en 0,50 cms y 1,00 de altura

Cerca viva que separa parqueadero y piscina sera de iado a iado

El parqueadero sera de 5,00 de largo

Se instalara lavaplatos con calentador electrico

Piscina de 0,90 a 1,60 de profundidad

Yakussi sera casi a nivel de la piscina

Ventiladores de techo en: sala, comedor y estudio

BBQ se dejara espacio para barril de asados, sin campana

Conexión para manguera en: jardin y piscina

La ventana de cocina se dividira en dos: una grande y otra pequeña para ventilacion con angeo

Se colocaran esquineros de cinta en las paredes mas importantes y de cuidado

En la cocina se ubicaran de acuerdo a lo hablado: Gabinete para mercado

Gabinete para aseo 3 compartimentos

Gabinete para losa pequeña: pocillos, vasos, etc

Se suprime puerta de baño auxiliar de entrada zona social

Puntos de apoyo para pergolas de sala, jardin y BBQ

Cerca viva que separa con casas en lo posible del iado de ellos y en la nuestra ia maiaa

Tubo para conexión futura de gas domiciliario.

Tubo de apoyo en baño habitacion No 1 *NO*

No instalar jaboneras duchas

No instalar bases vasos en lavamanos

No instalar puerta vestier cuarto principal

Instalar duchas telefonos en baños alcobas: NO INSTALAR

Gancho bicicletas pared cuarto lavado

Refuerzo a cielo raso ventanas alcobas

Pergola vehiculos: fibrocemento y teja termoacustica X policarbonato *NO SE PUEDE*

Baños: entropaños

Angeo habitaciones Nos 1 y 2

Frente al hecho octavo.- Es cierto el dia 28 de Abril de 2022 no fue posible entregar el inmueble en razón a que los trabajos adicionales solicitados por el comprador aún no se habían terminado por completo.

Frente al hecho noveno.- Es cierto el día 14 de mayo de 2022 se realizó la entrega real y material del inmueble a los compradores, a su vez estos dejaron constancia de algunos requerimientos.

Es importante anotar que dichos requerimientos bajo ninguna circunstancia impedían el uso y goce adecuado del mueble materia de entrega, pues los mismos obedecían a requerimientos de forma, más no de fondo o estructurales, es de resaltar que no se menciona en dichos requerimientos nada relacionado con filtraciones en piscina adjunto requerimiento:

CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA
OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA
CASA Q10

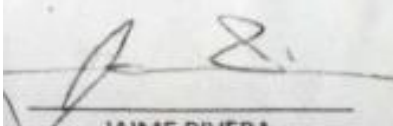
Fecha: 14 de mayo de 2022
Propietario(a): Jaime Rivera
 Nuvia Zorro de Rivera


Lugar: Girardot, Cundinamarca
Encargados: Arq. Andrea Vargas
 Ing. Juan D. Cardona

- Revisar y tensar los angeos de las ventanas y puertas ventanas, así mismo el cierre correcto de estas. **ADELARDO**
- No se realizó instalación de extractor en el baño social **(OSCAR - DUYWALI)**
- Revisión de pendientes y arreglo del policarbonato ya que se presenta empozamiento en la pérgola que cubre el parqueadero. **ADELARDO**.
- Revisar y arreglar el control correspondiente a los ventiladores, ya que no tienen velocidad de arranque. **OSCAR**.
- Cambio de enchape de piso del baño de la habitación 3 → **GERMAN**
- Limpiar y mejorar la boquilla del suelo de la vivienda. → **GERMAN**
- Revisión y ajuste del herraje en las divisiones de baño. → **ADELARDO**
- Demarcación de los tacos en el cuarto de maquinas → **OSCAR**
- Se solicita una tapa eléctrica para el tablero del cuarto de máquinas. → **OSCAR**
- Empozamiento del agua en el césped, tanto en la zona del parqueadero, como en el área posterior principalmente frente al área de BBQ. → **GERMAN**
- El punto de gas adicional se solicita que sea visible. → **J.M. ALAR**.
- Limpieza de adoquín del sendero peatonal → **TIBUR**.
- Reubicación del punto de TV y toma eléctrica en la habitación principal. → **OSCAR**.
- Limpieza y demarcación de la caja eléctrica de polo a tierra, en el exterior de la vivienda.
- Limpieza y demarcación de los registros de agua exteriores. → **GERMAN**
- Reparación de puntos en el manto de placa de cubierta. → **GERMAN**
- Montaje de ganchos de bicicletas en el muro exterior del cuarto de ropas. →
- Revisión y manejo de la presión de los sanitarios. → **GERMAN**.
- Seguro inferior en la puerta del parqueadero. → **MARIS**

Los requerimientos y observaciones enunciados en este documento serán evaluados por el Ingeniero Residente, para su posterior realización. Este documento se firma a los 14 días del mes de mayo de 2022, en la ciudad de Girardot.

Nota: Puntos como instalaciones de GAS y lavamanos están sujetos a verificación con la cotización.


JAIME RIVERA
 C.C 19.141.558


ING. ELIAS SALAZAR
 C.E 1.070.591.934

Frente al hecho décimo.- no es cierto, del tenor literal del acta de entrega no se deriva que dicha entrega fuese provisional como se pretende mostrar por la parte demandante, por el contrario el acta de entrega tiene vocación de definitiva, tan así que los compradores desde tal fecha han residido de manera ininterrumpida y pacífica, ejerciendo actos de señor y dueño del inmueble.

Frente al hecho décimo primero.- No es cierto, tal y como se mencionó en la contestación al hecho anterior y se deriva del acta de entrega los compradores residen en el inmueble desde dicha fecha de manera personal, usufructuando el inmueble en provecho propio.

Es importante mencionar que frente a las inconformidades manifestadas por el demandante, algunas ya han sido objeto de trabajo y entrega por parte de la constructora y otras aún no se han podido entregar por cuanto no se han podido concertar con los propietarios las fechas y horarios en que se pueden adelantar dichos trabajos de ornato y de mejoras exteriores

Frente al hecho décimo segundo.- Falta a la verdad el profesional del derecho al mencionar que **"...la vendedora nunca realizó la entrega formal y definitiva del bien adquirido..."**, pues de acuerdo con la documental arrojada con esta contestación se evidencia que efectivamente si se efectuó la entrega real y material del inmueble desde el día 14 de mayo de 2022.

Tan así que insisto los compradores fijaron su domicilio en dicho inmueble e incluso en la actualidad es su sitio de residencia, han vivido allí de manera ininterrumpida desde que se les efectuó al entrega del inmueble.

Es importante anotar que la CONSTRUCTORA no desconoce, sus obligaciones contractuales de brindar un servicio post venta, siempre a estado presta a brindar la respectiva garantía de que aún goza el inmueble, tan así que es sabido que construcciones nuevas pueden tener asentamientos y fisuras después de incluso dos (2) años o más después de entregadas y precisamente la constructora brinda a todos sus compradores dichas garantías a pesar de transcurrido el mencionado lapso.

Frente al hecho Decimo tercero.- Es cierto así lo contempla el contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes.

Frente al hecho Decimo cuarto.- Es cierto.

Frente al hecho decimo quinto.- Es cierto, personalmente el suscrito representante legal para asuntos judiciales compareció a la audiencia inicial, en la cual el señor Rivera manifestó que lo único que pretendía era que se le pagaré la cláusula penal, por lo cual no se logró celebrar un acuerdo.

Frente al hecho décimo sexto.- No es cierto, tal y como se evidencia con la documental aportada el inmueble fue entregado en debida forma desde el 14 de mayo de 2022, si bien es cierto pueden existir elementos que sean materia de garantía por parte de la constructora, esto no constituye per se un incumplimiento contractual, máxime si la constructora esta en toda la disposición de proporcionar dicho servicio post venta y brindar la garantía prevista para estos bienes inmuebles.

Frente al hecho décimo séptimo.- este hecho contempla dos situaciones fácticas, la primera de ellas relacionada con el pago del precio es cierta, el comprador pagó el precio acordado por el inmueble, aquí es importante mencionar que aún no han sido liquidados los valores correspondientes a los trabajos y modificaciones adicionales solicitados de manera especial por el propietario.

Y la segunda no es cierta, toda vez que como ya se enunció los compradores si recibieron el inmueble en debida forma, según da cuenta el acta de entrega y lo más importante de todo es que han poseído y usufructuado el inmueble desde el 14 de mayo de 2022 hasta la fecha de manera ininterrumpida, fijando su domicilio y residencia en dicho inmueble ejerciendo actos de señores y dueños.

P R E T E N S I O N E S

Me opongo rotundamente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto no existe ninguna obligación a cargo de mi poderdante con la parte demandante señores **JAIME RIVERA Y NUVIA ZORRO**, en virtud a que se dio estricto cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes tal y como quedo expuesto en el pronunciamiento a los hechos.

E X C E P C I O N E S D E M E R I T O

1.- C O N T R A T O C U M P L I D O

Como quiera que mediante acta de entrega de fecha 14 de Mayo de 2022, se realizó la entrega real y material del inmueble al señor **JAIME RIVERA** quien firmo en señal de aceptación y desde dicha fecha reside allí de manera ininterrumpida usufructuando dicho inmueble.

Ahora bien, la real academia de la lengua española de fine **firma** como:

*"Nombre y apellidos escritos por una persona de su propia mano en un documento, con o sin rúbrica, **para darle autenticidad o mostrar la aprobación de su contenido...**". (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

De la anterior definición se colige que toda persona que firma un documento se obliga frente a su contenido y se presume legalmente que lo ha leído y lo aprueba, de tal suerte que el acta de entrega adquiere la connotación de ser ley para las partes.

Frente a este particular la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia a definido el principio de la autonomía de la voluntad de las partes así:

"...Principio de autonomía de la voluntad privada

El principio de autonomía de la voluntad privada ha sido definido por la doctrina del derecho civil y por la jurisprudencia constitucional, como el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres.

Al respecto la jurisprudencia de la Corte ha señalado que este principio encuentra fundamento constitucional en los artículos 13 y 16 de la Carta, en tanto reconocen, respectivamente, el derecho a la libertad y al libre desarrollo de la personalidad. Estos derechos permiten inferir que se reconoce a los individuos la posibilidad de obrar de acuerdo con su voluntad, siempre y cuando respeten el orden jurídico y los derechos de las demás personas.

Aunado a lo anterior, encuentra la Corte, tal y como lo ha expresado previamente, que el principio de autonomía de la voluntad privada está ligado a la libertad de empresa y económica, que en regímenes democráticos, como en el nuestro, se somete a la limitación del bien común, y a la prevalencia del interés general sobre el particular (artículos 333 y 2 de la constitución política). Es de estas libertades que emana la libertad de contratación como manifestación del principio al que se ha venido haciendo referencia, y conforme con el cual los particulares pueden realizar los acuerdos vinculantes que deseen para el intercambio de bienes y servicios.

Ahora bien, el principio de autonomía de la voluntad privada en el marco del Estado colombiano debe ser interpretado conforme con los principios, valores y derechos reconocidos por la Carta y propios del Estado Social de Derecho, lo cual significa que el postulado, como ya se señaló,

no tiene una connotación absoluta, y por tanto admite excepciones, relacionadas entre otras, con la realización de la justicia y el respeto de los derechos fundamentales.

Finalmente debe precisar la Corte que, este principio encuentra consagración legal en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales" en concordancia con el artículo 16 del mismo ordenamiento, el cual establece que "no podrán derogarse por convenios particulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden y las buenas costumbres", que como ya se dijo, en nuestro contexto debe ser interpretado a la luz de la Constitución Política...".¹

¹ Sentencia C-1194 Mag. Pte Dr. Rodrigo Escobar Gil

Además de lo anterior mi poderdante efectuó a órdenes de los compradores la tradición del predio prometido en venta mediante escritura 585 de fecha 04 de marzo de 2022 la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 307-78012 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Girardot.

Por lo cual se predica sin lugar a dudas que las obligaciones derivadas de dicho contrato se encuentran cabalmente cumplidas.

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de la actividad propia de constructor en los términos establecido en el artículo 7 y subsiguientes de la ley 1480 de 2011, pues dicho inmueble a la fecha aún goza de garantía y es más mi poderdante siempre a estado presta a brindar dicho servicio post venta en los términos del contrato primigenio.

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO Y MALA FE DEL COMPRADOR

Por sustracción de materia al evidenciarse el cumplimiento del contrato en debida forma esto es haber entregado el inmueble prometido en venta y haber realizado la tradición de forma plena ante la oficina de registro respectiva, no hay lugar al cobro de la cláusula penal, contemplada en el contrato, pues la misma busca precaver de manera anticipada los perjuicios que se produzcan a la parte afectada por cuenta de la incumplida, los cuales en esta acción no se encuentran acreditados y por el contrario brillan por su ausencia.

Lo que si salta a la vista es la mala fe del comprador quien de manera sistemática ha informado a la constructora en múltiples correos electrónicos innumerables presuntas falencias del inmueble, pre-constituyendo pruebas, pero en cambio no ha permitido el ingreso de los trabajadores de la constructora para que puedan brindar el respectivo soporte y garantía de la obra y sus materiales, todo con el fin de inducir en error al juez y buscar de manera temeraria el reconocimiento y pago de una clausula penal por un incumplimiento que solo existe en su imaginario, tal y como lo menciono en la fallida conciliación inicial.

S O L I C I T U D

En virtud de los argumentos jurídicos y fácticos anteriormente expuestos respetuosamente solicitó Señor Juez que mediante fallo de fondo se absuelva a la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y CIA SAS** de las pretensiones declarativas y de condena incoadas en esta demanda y por el contrario se declare la prosperidad de las excepciones de mérito formuladas

P R U E B A S

Para que sean tenidas como tales respetuosamente solicito las siguientes:

DOCUMENTALES

PRIMERA.- Certificado de existencia y representación legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y CIA SAS

SEGUNDO.- Acta de entrega de inmueble debidamente suscrita por el señor JAIME RIVERA

TESTIMONIALES

Sírvase Señor Juez señalar fecha y hora para la recepción de los testimonios de las personas que a continuación relaciono a quienes les consta los hechos materia de la presente controversia litigiosa.

TERCERA El ingeniero **ELIAS SALAZAR**, quien es mayor de edad, domiciliado y residenciada en Girardot, quien podrá ser citada en la **Carrera 7 No. 33-42 piso 11** de Bogotá.

SEGUNDA.- El ingeniero **JOSE CARDONA**, quien es mayor de edad, domiciliado y residenciada en Girardot, quien podrá ser citada en la **Carrera 7 No. 33-42 piso 11** de Bogotá.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez señalar fecha y hora a fin de que en audiencia el Señor **JAIME RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en Girardot quien es demandante, absuelva interrogatorio de parte que formulare en sobre cerrado en su debida oportunidad, de antemano me reservo el derecho de adicionar o reformar mi cuestionario de preguntas de manera verbal.

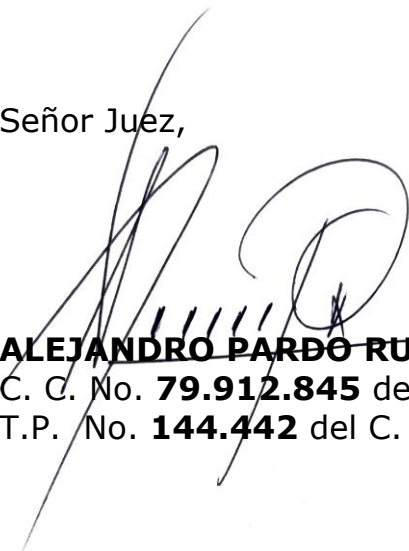
El mencionado demandante podrá ser citado en la casa Q-12 del condominio campestre tierra linda de esta girardot o al correo electrónico riverajaime67@gmail.com

N O T I F I C A C I O N E S

DEMANDADA.- Mi poderdante **LA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y CIA SAS** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces las recibirá en la **Cra.7 No. 33-42 piso 11** de esta ciudad o al correo electrónico info@constructorajlca.com.co.

APODERADO.- El suscrito apoderado judicial las recibirá en la secretaría de su despacho o en la **Calle 96 No. 12-65 of 509** de la ciudad o al correo Alejandro.pardo@solucionemos.com.co

Señor Juez,



ALEJANDRO PARDO RUBIO
C. C. No. **79.912.845** de Bogotá
T.P. No. **144.442** del C. S. de la J.

FORMATO ACTA DE ENTREGA

En GIRARDOT a los 14 días del mes de mayo del año 2022 se reunieron las siguientes personas: **JAIME RIVERA**, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá (Cund.), Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N.º 19.141.558. y **NUVIA ZORRO DE RIVERA** Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N.º 41.554.594 en calidad de **COMPRADOR**, de una parte y otra, **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JLCA Y COMPAÑIA SAS**, sociedad identificada con número de NIT **830.091.357-4**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por escritura pública No. 2544 de la Notaría Doce (12) del Circulo Notarial de Bogotá, representada legalmente para este acto por el señor **JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA** con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, Identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 8.287.794 expedida en Medellín (Colombia) quien(es) tendrán la calidad de **VENDEDOR**, con el objeto de dejar constancia que en la presente fecha entregó al **COMPRADOR** el inmueble ubicado en la **DIEZ (10)**, ubicada en la manzana **Q** del **CONDominio CAMPESTRE TIERRA LINDA**, en el kilómetro 4.5 de la vía que de Girardot conduce al municipio de Tocaima.

El inmueble cuenta con garantía Post-Venta de 12 meses, y es responsabilidad únicamente de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JLCA Y COMPAÑIA SAS** como constructor.

PLANTA PRIMER PISO: sala con ventilador de techo, comedor con ventilador de techo, cocina, estudio con ventilador de techo, ventana superior y puntos para TV, baño auxiliar sin sanitario ni puerta hacia el pasillo, baño social, alcoba principal e entrega con marco, pero sin puerta hacia el walk in closet, las demás habitaciones se entregan con su respectivos closets y baños privados.

ZONA EXTERIOR DE LA CASA: piscina y jacuzzi a nivel, zona de ropas, zona de BBQ y zona de parqueadero cubierto y pérgola con guadua y policarbonato fachada posterior.

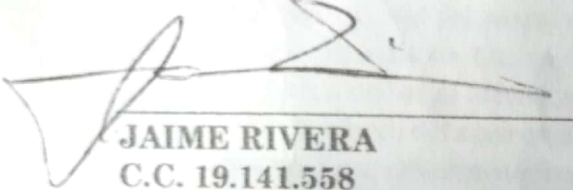
De acuerdo al Otrosí firmado por el propietario y el representante legal de la constructora, la entrega del inmueble estaba programada para el día 28 de abril de 2022 a las 10 AM.

El comprador declara haber recibido del vendedor el inmueble, se recibe la casa con dos parqueaderos ubicados dentro del mismo inmueble y con servicios públicos funcionando (agua, luz) los cuales tienen sus instalaciones definitivas y legalizados, una vez verificado el buen funcionamiento de los servicios, se exonera a la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JLCA Y COMPAÑIA SAS**, de toda responsabilidad.

El comprador declara que el inmueble se encuentra al día en impuestos y administración.

Se anexa documentos con las observaciones y requerimientos solicitados por los propietarios al momento de la entrega y en las visitas realizadas al proyecto durante el desarrollo de la vivienda.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en el municipio de Girardot a los 14 días del mes de mayo del año 2022.

COMPRADOR**JAIME RIVERA****C.C. 19.141.558****TELEFONO: 3142370445****CIUDAD: Bogotá****CORREO: riverajaime67@gmail.com****VENDEDOR****CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JLCA Y COMPAÑÍA SAS****NIT: 830.091.357 - 4****Representante Legal****JOSÉ LIBARDO CARDONA ATEHORTUA****C.C 8.287.794 Medellín (Ant.)****Teléfono: 3112277022****Dirección: Carrera 7 N° 21-73****Ciudad: Bogotá****E-mail: a.lucumj@constructorajlca.com**

CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA
OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA
CASA Q10


Fecha: 14 de mayo de 2022
Propietario(a): Jaime Rivera
Nuvia Zorro de Rivera

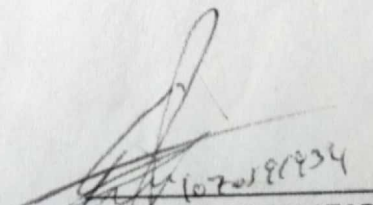
Lugar: Girardot, Cundinamarca
Encargados: Arq. Andrea Vargas
Ing. Juan D. Cardona

- Revisar y tensar los angeos de las ventanas y puertas ventanas, así mismo el cierre correcto de estas. *ABELARDO*
- No se realizó instalación de extractor en el baño social *(OSCAR - DUVALLI)*
- Revisión de pendientes y arreglo del policarbonato ya que se presenta empozamiento en la pérgola que cubre el parqueadero. *ABELARDO*
- Revisar y arreglar el control correspondiente a los ventiladores, ya que no tienen velocidad de arranque. *OSCAR*
- Cambio de enchape de piso del baño de la habitación 3 *→ GERMAN*
- Limpiar y mejorar la boquilla del suelo de la vivienda. *→ GERMAN*
- Revisión y ajuste del herraje en las divisiones de baño. *→ ABELARDO*
- Demarcación de los tacos en el cuarto de maquinas *→ OSCAR*
- Se solicita una tapa eléctrica para el tablero del cuarto de máquinas. *→ OSCAR*
- Empozamiento del agua en el césped, tanto en la zona del parqueadero, como en el área posterior principalmente frente al área de BBQ. *→ GERMAN*
- El punto de gas adicional se solicita que sea visible. *→ MALAR*
- Limpieza de adoquín del sendero peatonal *→ TIGUE*
- Reubicación del punto de TV y toma eléctrica en la habitación principal. *→ OSCAR*
- Limpieza y demarcación de la caja eléctrica de polo a tierra, en el exterior de la vivienda.
- Limpieza y demarcación de los registros de agua exteriores. *→ GERMAN*
- Reparación de puntos en el manto de placa de cubierta. *→ GERMAN*
- Montaje de ganchos de bicicletas en el muro exterior del cuarto de ropas. *→*
- Revisión y manejo de la presión de los sanitarios. *→ GERMAN*
- Seguro inferior en la puerta del parqueadero. *→ ANDRES*

Los requerimientos y observaciones enunciados en este documento serán evaluados por el Ingeniero Residente, para su posterior realización. Este documento se firma a los 14 días del mes de mayo de 2022, en la ciudad de Girardot.

*Nota: Puntos como instalaciones de GAS y lavamanos
están sujetos a verificación con la constructora.*


JAIME RIVERA
C.C 19.141.558


ING. ELIAS SALAZAR
C.C 1.070.591.934

**CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA
REQUERIMIENTOS SOLICITADOS ANTES DE LA ENTREGA
CASA Q10**

Fecha: 14 de mayo de 2022
Propietario(a): Jaime Rivera
Nuvia Zorro de Rivera

Lugar: Girardot, Cundinamarca
Encargados: Ing. Elías Salazar
Arq. Andrea Vargas

GIRARDO ↗

OSCAR ↗

HERARDO
CONTRAR
CIENSTA

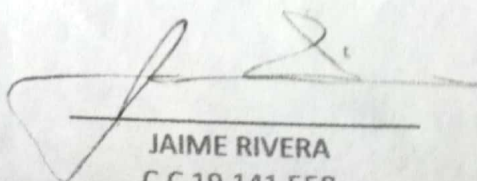
Con Puntos
Grúas
NO

- Se solicitó correr muro divisorio (cerca viva) entre el parqueadero y la piscina, respetando la zona verde existente. (En la visita anterior del día 28 de abril, el ing. Residente realizo al propietario la explicación e informe de la ubicación actual, y por razones externas no se recibió por parte del propietario la corrección, sin embargo, se realizará la reubicación).
- Se solicitó colocar punto eléctrico adicional (toma corriente) para futura instalación de luces en la pérgola del parqueadero.
- Se solicitó la instalación de lavavajillas (La instalación se efectuará por un técnico certificado).
- Se solicitó el montaje del gabinete de mercado y terminación gabinete para basura.
- Se solicitó el montaje de ganchos de bicicletas en el muro exterior del cuarto de ropas.
- Se solicitó la instalación de dos cilindros de gas (Este ítem lo realizara un técnico certificado, la constructora asegura el espacio para su instalación) **NO**

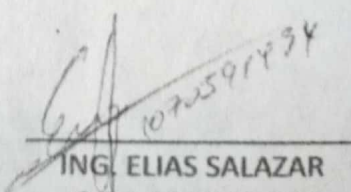
Los anteriores ítems se encontraban registrados en un documento elaborado por el propietario, que fueron entregados a la constructora y al momento de la entrega del inmueble no se cumplieron.

Los requerimientos y observaciones enunciados en este documento serán evaluados por el Ingeniero Residente, para su posterior realización. Este documento se firma a los 14 días del mes de mayo de 2022, en la ciudad de Girardot.

Nota: Este documento ESTARA SUJETO A VERIFICACION
ANTES A SU CONTRATACION



JAIME RIVERA
C.C 19.141.558



ING. ELIAS SALAZAR
C.C. 1.070.591.934

4/A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15
Recibo No. AB23666999
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPAÑIA S.A.S
Nit: 830091357 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01124186
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2001
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 21 73 Centro
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@constructorajlca.com
Teléfono comercial 1: 3112104709
Teléfono comercial 2: 3112104709
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 21-73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@constructorajlca.com
Teléfono para notificación 1: 3112104709
Teléfono para notificación 2: 3112104709
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15

Recibo No. AB23666999

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002544 del 5 de julio de 2001 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2001, con el No. 00792334 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPAÑIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 3082 y 3279, de la notaría doce (12) de Bogotá D.C., del 09 de agosto y 22 de agosto de 2001, respectivamente se aclaró la escritura de constitución.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 035 de la Junta de Socios, del 11 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el número 02342437 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPAÑIA S.A.S.

Por Acta No. 035 del 11 de mayo de 2018 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2018, con el No. 02342437 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPAÑIA LTDA a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPAÑIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Planeamiento, desarrollo y ejecución de obras y trabajos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15

Recibo No. AB23666999

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

urbanización y construcción en predios propios y ajenos, urbanos y rurales, préstamo de dinero sobre hipotecas en todos sus órdenes, el diseño, construcción, explotación, administración, interventoría, promoción y venta de inmuebles de cualquier clase o destinación, propios o ajenos, la importación, producción, compra y venta de materiales y elementos de construcción; la inversión en el sector de las comunicaciones, la agroindustria, las actividades turísticas y hoteleras; la inversión en acciones o cuotas de interés social de otras sociedades; la celebración y ejecución como intermediarios de valores de corretajes de toda clase de valores inmobiliarios. La sociedad podrá celebrar con entidades estatales contratos de consultoría y contratos para la construcción de obras civiles, hidráulicas, edificaciones y obras de urbanismo, sanitarias, ambientales de transporte además el arrendamiento de inmuebles de propiedad de la empresa, dados en administración, avalúos, venta y permuta de inmuebles, entregados a la inmobiliaria para tal efecto, todo lo relacionado con la finca raíz y la administración de inmuebles, y seguridad sometidos al régimen de propiedad horizontal, en desarrollo del objeto social, mencionado, la sociedad, podrá celebrar contratos de sociedad, o tomar interés de participación en sociedades , empresas, entidades que tengan un objeto social similar o complementarios o auxiliar al suyo; adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles , e inmuebles, gravarlos en cualquier forma , pignorarlos, tomar o dar dinero en mutuo, o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito de seguros, girar, descontar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro efecto de comercio, o civiles y celebrar el contrato comercial, de cambio, en todas sus manifestaciones y formas, la construcción, la compra, , venta, préstamo sobre hipoteca, la venta de toda clase de inmuebles , y en general, todos aquellos que se relacionen (sic) directamente con el objeto social enunciado, o que sean afines o complementarios al mismo, pues la anterior enumeración no es taxativa sino por vía de ejemplo. La sociedad, no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, lo cual corresponde decidir únicamente a los socios.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15

Recibo No. AB23666999

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 160,00
Valor nominal : \$5.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 160,00
Valor nominal : \$5.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 160,00
Valor nominal : \$5.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente el cual tendrá un suplente que será el Subgerente, quien tendrá las mismas funciones del Gerente, designado por la Asamblea General de Accionistas

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15

Recibo No. AB23666999

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La sociedad tendrá un Gerente el cual tendrá un suplente que será el Subgerente, quien tendrá las mismas funciones del Gerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000SIN del 29 de diciembre de 2005, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2005 con el No. 01030634 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|--------------------------------|-------------------------|
| Gerente | Jose Libardo Cardona Atehortua | C.C. No. 00000008287794 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|------------------------------|--------------------------|
| Subgerente | Jose Libardo Cardona Cardona | C.C. No. 000000079837247 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 34 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No. 02353115 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------------|---|
| Revisor Fiscal | Alba Carolina Patiño Guevara | C.C. No. 000000052933632 T.P. No. 117040-T |

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15

Recibo No. AB23666999

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1084 del 19 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047252 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente como representante legal para asuntos judiciales a Fabian Alejandro Pardo Rubio, identificado con cédula ciudadana No. 79.912.845 de Bogotá D.C y tarjeta profesional No. 144442 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en nombre y representación para que en su nombre y representación sin limitación alguna y con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideracion a la cuantia y calidad, represente legalmente a la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPAÑÍA S.A.S., antes CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y COMPAÑÍA LTDA NIT. 830.091.357-4 En asuntos judiciales en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes obligaciones y derechos. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actue en representacion el poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos. Primero. Administración: Para que administre todos y cada uno de sus bienes e inmuebles, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación. Segundo. -Recaudos y cobros: para que cobre, reciba, consigne, distribuyao guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre de la poderdante y acepte para élla, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos. Tercero.- Pagos y cancelaciones: Para que pague los créditos que adeude la poderdante y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes. Cuarto. - Adquisición de Bienes. Para que compre, venda, permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos a cualquier titulo, en forma onerosa o gratuita. Quinto. Escritura Públicas: Para que otorgue y firme a nombre de la poderdante, promesas de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles como la constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el tramite inmobiliario. Sexto. Sociedades: Para que constituya toda clase de sociedades y represente al poderdante en las sociedades o entidades en las que tenga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15

Recibo No. AB23666999

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier clase de participación. Séptimo.- Representación Pública: Para que represente la poderdante en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones laborales y/o pensionales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas. Octavo.-apoderados: el apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos, el apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de él poderdante y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya. Noveno.- Representación Legal para Asuntos Judiciales: Para que represente la poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ellos, ante cualquier autoridad policial, judicial, actuaciones civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas, para que absuelva interrogatorios de parte, para que asuma la personería de el poderdante ante cualquiera autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. Terminación anormal de procesos: para que reciba, transija, concilie, disponga del derecho o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de el poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto cualquier de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. representación Decimo. Del poderdante Impuestos: Para que lleve la representación del poderdante en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos distritales, departamentales y nacionales. Décimo Primero: Representación General: En general, para que asuma la total personería y representación de la poderdante, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las mas amplias facultades dispositivas y administrativas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15

Recibo No. AB23666999

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0002381 del 13 de junio de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. | 01221224 del 16 de junio de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 837 del 28 de marzo de 2012 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. | 01624128 del 11 de abril de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 192 del 6 de febrero de 2015 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. | 01910018 del 10 de febrero de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 035 del 11 de mayo de 2018 de la Junta de Socios | 02342437 del 23 de mayo de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 36 del 11 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02386611 del 17 de octubre de 2018 del Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

| | |
|-----------------------------------|------|
| Actividad principal Código CIIU: | 4111 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 4663 |
| Otras actividades Código CIIU: | 6810 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15
Recibo No. AB23666999
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES
J.L.C.A. LTDA
Matrícula No.: 01151813
Fecha de matrícula: 25 de enero de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 21-73 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.810.708.989
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 10:47:15

Recibo No. AB23666999

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23666999BCB74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO